



## COMUNICACIÓN

**Título:** Los espacios marinos protegidos españoles como un nuevo producto al visitante de espacios naturales protegidos.

**Autora y e-mail:** Sara Hidalgo Morán [sahimo@andaluciajunta.es](mailto:sahimo@andaluciajunta.es)

**Área Temática:** 6. Sostenibilidad, medio ambiente y recursos naturales.

**Resumen:** *El conocimiento sobre el medio marino español ha conocido un importante progreso en los últimos años de la mano de los avances tecnológicos, por una parte, y de los diferentes acuerdos internacionales que España ha asumido, por otra. Así, se ha podido constatar su riqueza y potencialidades de desarrollo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de conservación y / o preservación del medio marino debido a la pérdida de biodiversidad, ya que no se trata de conservar el medio natural terrestre sino también el marino. Así, han nacido los espacios marinos protegidos.*

*Por otra parte, la preocupación por el medio ambiente en general, y por los espacios protegidos en particular, ha proporcionado un nuevo tipo de turismo basado en la naturaleza y sus recursos naturales. La declaración de espacios marinos y marítimo-terrestres, ofrece nuevas posibilidades a los municipios costeros, centrados en el turismo de sol y playa tradicionalmente.*

*En este trabajo se pretende hacer una aproximación a las características de nuestros espacios marinos protegidos y analizar las potencialidades para su desarrollo como destino de visitantes de naturaleza y como alternativa de desarrollo sostenible.*

**Palabras Clave:** *espacios marinos protegidos, patrimonio natural, desarrollo sostenible*

**Clasificación JEL:** Q26, Q57, R58

## **1. Introducción**

Los espacios naturales protegidos tienen algo más de un siglo de vida. Nacieron como una respuesta a la creciente degradación del medio observada, pero con una concepción muy distinta de la que tenemos hoy en día de ellos. Hemos pasado de considerarlos como santuarios que hay que preservar sin ningún tipo de actuación, a hitos en el territorio con una gestión activa en la que los espacios protegidos forman parte de un todo. Paralelamente, el concepto de área protegida ha ido evolucionando igualmente, así como las categorías protectoras (sus características, denominación y número).

La UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) ha consensuado a lo largo de su historia tanto una definición internacionalmente reconocida de área natural, como las categorías protectoras, a la vista de la proliferación de figuras, que aún hoy existen.

En 2008 la UICN actualizó el concepto de área protegida, de tal modo que en este momento un área protegida es «un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus recursos ecosistémicos y sus valores culturales asociados» (Dudley, 2008: 8).

Así pues, la gestión activa forma parte consustancial de un área protegida, ya que lo que se propugna, en definitiva, es una planificación en cascada, en la que las áreas protegidas constituyen un eslabón más hacia la protección integral del territorio. No obstante, no todas las áreas protegidas persiguen los mismos objetivos ni tienen las mismas características. Por ello, las figuras protectoras deben ser heterogéneas, dentro de un orden. En el Congreso Mundial de Parques de Caracas, celebrado en 1992, se propuso la clasificación actual, la cual fue adoptada en la Asamblea General de la UICN celebrada en Buenos Aires en 1994.

Aquí ya encontramos una figura en la que los espacios marinos están explícitamente concernidos: la categoría V, Paisaje terrestre y marino protegido, que se corresponde con los parques naturales, los cuales tratan de compatibilizar la conservación de la naturaleza, el desarrollo socioeconómico de la población local y el uso público por parte de los visitantes.

En España, por su parte, las áreas naturales se pueden considerar «aquellas zonas terrestres o marinas declaradas legalmente con el objetivo común y prioritario de conservar la naturaleza» (Europarc-España, 2017: 21). La Ley básica en materia de espacios naturales protegidos es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sus posteriores modificaciones. Si bien en ella no se recoge una definición genérica de área protegida, por primera vez se establecen tres categorías o tipos de redes de áreas protegidas:

- 1) Los espacios naturales protegidos propiamente dichos. Pueden ser terrestres, marinos o marítimo-terrestres. Se definen como «los espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y el medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes y que sean declarados como tales: a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo. b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados».
- 2) Los espacios protegidos Red Natura 2000. La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad, integrada por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Conservación para las Aves (ZEPA), que deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.
- 3) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales, que se consideran aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos Internacionales de los que sea parte España y, en particular:
  - a) Los humedales de importancia internacional o humedales Ramsar,
  - b) Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial,
  - c) Las áreas protegidas del Convenio OSPAR,

- d) Las zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM),
- e) Los geoparques,
- f) Las Reservas de la Biosfera,
- g) Las reservas biogenéticas.

Llegados a este punto, hemos de recordar que el impulso de los acuerdos y convenios internacionales ha sido innegable en la evolución de los espacios protegidos españoles. Prueba de ello ha sido la adecuación de nuestras áreas protegidas a la nueva situación internacional tanto con el reconocimiento de los tres grupos antes vistos como dentro de ella, de la toma de conciencia de la importancia de los mares en nuestras vidas.

## **2. Los espacios marinos protegidos.**

Los espacios marinos protegidos son los espacios naturales protegidos más recientes. No cabe duda de que los avances tecnológicos han sido fundamentales para el conocimiento de los océanos. Por ello, cada vez tiene mayor protagonismo en la política de conservación de espacios.

Ya en 1982 se reconoce su importancia, en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, celebrada en Montego Bay, Jamaica. En ella ya se insta a la designación de áreas marinas protegidas en la Parte XII, Protección y preservación del medio marino. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrado en 1992 se insiste en la conservación del medio marino a través de áreas protegidas. Ello va a ser una constante hasta nuestros días. Incluso convenciones que nacieron para luchar contra la contaminación marina, como OSPAR o Barcelona, cuentan con su propia red de áreas marinas protegidas. En el caso del Convenio OSPAR tiene ocho áreas marinas protegidas en aguas internacionales (<https://www.ospar.org/work-areas/bdc/marine-protected-areas/mpas-in-areas-beyond-national-jurisdiction>).

De hecho, en las Metas de Aichi, aprobadas en 2010 en Nagoya (Japón) en la Conferencia de la Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dentro del objetivo estratégico C, la meta 11 dice literalmente: “Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas

administrados de manera eficaz y equilibrada, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios” (Europarc-España, 2017: 17).

En la misma medida, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible también los mares tienen un lugar protagonista: el Objetivo 14 se refiere a la Vida Submarina: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. En él se reconoce el papel protagonista que los mares juegan en nuestras vidas. Se reconoce que se debe mejorar en la ordenación y protección de los recursos oceánicos, no solo para conseguir un desarrollo sostenible, sino también para mitigar los efectos del cambio climático.

La Estrategia sobre la Biodiversidad de la UE para 2020 también se hace eco de las Metas de Aichi y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De los seis objetivos en torno a los que se articula la Estrategia, el Objetivo 4 se refiere al uso sostenible de los recursos pesqueros. Dicho objetivo no se reduce únicamente a las poblaciones de peces, sino que también se orienta a los hábitats y los ecosistemas.

En un primer momento, se comenzaron a declarar áreas litorales, a continuación, áreas marítimo-terrestres, para dar paso a áreas marinas protegidas. En nuestra legislación, no se recoge la figura de área marina protegida hasta la declaración de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en la que se define en el artículo 33 del siguiente modo: «espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial». A partir de este momento, el impulso que las áreas marinas reciben es indudable, siempre de la mano de la legislación comunitaria en la materia.

En 2008, se aprobó la Directiva marco sobre la estrategia marina (Directiva 2008/56/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política de medio marino). Dicha Directiva es importante porque sienta las bases para la creación de espacios marinos protegidos. De hecho, no solo afirma en el Considerando 3 que «el medio marino es un patrimonio muy valioso que ha de ser protegido, conservado, y cuando sea viable, rehabilitado, con el

objetivo final de mantener la biodiversidad y preservar la diversidad y el dinamismo de unos océanos y mares que sean limpios, sanos y productivos», sino que va más allá.

En el Considerando 6 afirma que «la creación de zonas marinas protegidas [...] constituye una importante contribución a la consecución de un Buen Estado Ambiental». El Buen Estado Ambiental, a través de once descriptores, es una de sus contribuciones más destacadas. Se entiende «el estado medioambiental de las aguas marinas en el que éstas dan lugar a océanos y mares ecológicamente diversos y dinámicos, limpios, sanos y productivos en el contexto de sus condiciones intrínsecas, y en el que la utilización del medio marino se encuentra en un nivel sostenible, quedando así protegido su potencial de usos y actividades por parte de las generaciones actuales y futuras». (DOUE L164/19 de 25.6.2008).

Los objetivos de la Directiva marco sobre la Estrategia Marina son dos:

- Proteger y preservar el medio marino, evitando su deterioro o, en la medida de lo posible, recuperando los ecosistemas marinos en las zonas donde se hayan visto afectadas negativamente.
- Prevenir y reducir los vertidos al medio marino, de cara a eliminar progresivamente la contaminación.

Por último, la creación de una red de áreas marinas protegidas recoge el compromiso adoptado por la UE ante el Convenio de Diversidad Biológica de crear redes de zonas marinas protegidas representativas para conseguir en 2012 una red mundial de zonas marinas protegidas.

España transpuso esta Directiva en 2010, mediante la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. En ella se crea la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE), constituida, tal como se señala en el artículo 24, por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias o estatales, así como su marco normativo y el sistema. No obstante, también se pueden incluir espacios cuya declaración y gestión estén regulados por normas autonómicas cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección.

En concreto, la RAMPE estará integrada por:

- Las Áreas Marinas Protegidas.
- Las Zonas de Especial Conservación y Zonas de Especial Conservación para las Aves que conforman la Red Natura 2000.
- Otras categorías de espacios naturales protegidos (parques, reservas naturales, monumentos naturales o paisajes protegidos).
- Las áreas protegidas por instrumentos internacionales.
- Las reservas marinas.

El desarrollo de la red ha sido desigual. Por una parte, mediante el Real Decreto 1629/2011, de 14 de noviembre, se declara la primera Área Marina Protegida, El Cachucho, con 234.950,16ha. Está situada en el mar Cantábrico, a 65km de la costa, frente a Ribadesella. Es el Banco de Le Danois, una gran montaña submarina que se eleva bruscamente desde casi 5000 m de profundidad. En el Mediterráneo se declara la segunda Área Marina Protegida, el Corredor de Migración de cetáceos del Mediterráneo, con una superficie aproximada de 46.385,70km<sup>2</sup>. Se localiza entre las costas de Cataluña y el la Comunidad Valenciana, y el archipiélago de las islas Baleares. Concentra gran diversidad de especies de cetáceos, además de ser zona de paso migratorio de especial importancia.

Las reservas marinas son aquellas zonas que por sus especiales características se consideran adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros, contribuyendo a la preservación de la riqueza natural de esas zonas, la conservación de diferentes especies marinas o la recuperación de los ecosistemas. Contribuyen a lograr una explotación sostenida de los recursos de interés pesquero, estableciendo medidas de protección específicas en áreas delimitadas de los caladeros tradicionales. Se sitúan en el Mediterráneo y Canarias, siendo diez.

En cuanto a los espacios naturales protegidos, son espacios protegidos marítimo-terrestres que se corresponden, salvo en el caso de los tres parques nacionales, con figuras autonómicas, parques naturales, reservas naturales o monumentos naturales.

No cabe duda de que la mayor superficie, así como el mayor número de espacios, lo aporta la Red Natura 2000. Aquí se pueden encontrar tanto espacios marítimo-terrestres como marinos, estos últimos competencia exclusiva del Estado, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 42/2007.

Mención especial merecen las áreas marinas protegidas por instrumentos internacionales, OSPAR y ZEPIM fundamentalmente, aunque también existen Reservas de la Biosfera o humedales Ramsar, ya que algunos espacios tienen varias figuras, como el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

### **3. La fragilidad del medio marino.**

España es un país que cuenta con una extensa línea de costa, unos 8.000 km de costa. Es, además, tierra de encuentro y punto de paso. Las costas españolas pertenecen a dos regiones marinas europeas:

- Océano Atlántico Nororiental. Por una parte, la Península se incluye en la subregión del Golfo de Vizcaya y costas ibéricas, y, por otra parte, Canarias se encuadra en la subregión macaronésica, junto con las islas Azores y Madera.
- Mar Mediterráneo, en el que España se incluye en la subregión del Mediterráneo Occidental.

Para conseguir los objetivos de la Directiva marco sobre la Estrategia marina, cada Estado miembro elabora una Estrategia Marina para cada una de las demarcaciones marinas que establezca, a las que se aplicará un enfoque ecosistémico. España ha delimitado cinco Demarcaciones Marinas, por lo que ha elaborado cinco Estrategias Marinas, además de un documento marco como “marco general introductorio”.

La evaluación inicial de las Estrategias Marinas ha contado con un esquema común, en el que se aborda, en primer lugar, el marco general de la Demarcación, a continuación, se realiza un análisis tanto de las presiones e impactos, como económico y social. Después, se analizan los once descriptores del Buen Estado Ambiental, para concluir con los objetivos ambientales. Los descriptores del Buen Estado Ambiental son: 1. Biodiversidad; 2. Especies alóctonas; 3. Especies explotadas comercialmente; 4. Redes tróficas; 5. Eutrofización; 6. Integridad de los fondos marinos; 7. Alteraciones de las condiciones hidrográficas; 8. Contaminantes y sus efectos; 9. Contaminantes en los productos de la pesca; 10. Basuras marinas; y 11. Energía, incluido ruido submarino.

El primer ciclo de Estrategias Marinas se desarrolló entre 2012 y 2018. En él se han llevado a cabo la evaluación del medio marino, la definición del Buen Estado Ambiental al que acabamos de hacer referencia, el establecimiento de los objetivos ambientales, programas de seguimiento y programas de medidas. A este primer ciclo le ha seguido



un segundo ciclo, en el que nos encontramos, que se desarrolla entre 2018 y 2024, en el que se prevé actualizar las estrategias marinas. Nos encontramos en la cuarta fase, en los programas de seguimiento de los indicadores BEA.

Como consecuencia de los trabajos para la elaboración de las Estrategias Marinas, como también, entre otros, del Proyecto Life+Indemares, se ha pasado a tener un mejor conocimiento de nuestro medio marino, y han aflorado muchas situaciones hasta ahora desconocidas.

El medio marino implica a muchos sectores económicos, cuyos impactos son diferentes y deben ser tratados diferencialmente: el sector pesquero, las infraestructuras portuarias y el transporte marítimo, el turismo, el transporte de petróleo y gas, el tratamiento de aguas, las energías renovables o la defensa.

Quizá uno de los sectores con mayor incidencia o de mayor importancia puede ser el sector pesquero, ya que España posee una de las mayores flotas pesqueras del mundo. En los últimos años las artes han venido siendo más sostenibles y respetuosas.

La actividad portuaria también ha tenido una importante incidencia en el medio marino, tanto por su actividad misma, como por los impactos derivados de las infraestructuras y el tráfico marítimo.

En cuanto a la actividad turística, España es un destino turístico vacacional de primer orden. El peso del turismo en la economía española ha sido incontestable, sobre todo el turismo de sol y playa. Los impactos provocados tanto por la propia actividad turística como por el desarrollo de los espacios costeros han sido desarrollados suficientemente por un gran número de especialistas y los efectos son claramente visibles en muchos enclaves. Aunque aún es pronto para afirmarlo fehacientemente, parece que la actividad turística en la era post-covid mantiene los mismos patrones en muchos casos.

A la luz de los primeros análisis realizados, se han descubierto grandes y graves impactos en nuestro medio marino, unas veces irreversibles, pero en ocasiones solucionables. A pesar de ello, aún conservan una gran biodiversidad y una gran variedad de recursos naturales que se pueden utilizar sosteniblemente.

Prueba de ello son los espacios marinos declarados o próximos a declarar, bien bajo alguna figura autonómica, estatal, comunitaria o internacional. Se han catalogado

numerosas especies de flora y fauna de gran riqueza, así como formaciones geomorfológicas únicas, que debemos poner en valor.

#### 4. La evolución de los espacios marinos protegidos.

Como ya se dijo más arriba, por la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, se crea la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE). Como ya hemos visto, se compone de cinco diferentes tipos de áreas protegidas, con diferente incidencia, tanto desde el punto de vista de su superficie como de su antigüedad:

- a) Las Áreas Marinas Protegidas. Son dos, el Área Marina Protegida El Cachucho, declarada mediante el Real Decreto 1629/2011, de 14 de noviembre de 2011, y el Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo, declarado mediante Real Decreto 699/2018, de 29 de junio..
- b) La Red Natura 2000, que ha sido la red con un mayor crecimiento, en parte derivado del Proyecto LIFE + INDEMARES, gracias al cual se han declarado 10 LIC y 39 ZEPA. A ellas hay que sumar 24 ZEPA ya declaradas en la Demarcación Marina Canaria en 2011. Si tomamos como fuente el Ministerio, los espacios de la Red Natura 2000 de ámbito marino competencia del Ministerio son los que aparecen en el Mapa 1. No obstante, si se tiene en cuenta la Red Natura 2000 competencia de las CCAA, es significativamente mayor.

**Mapa 1. Espacios naturales Red Natura 2000. Fuente: MITECO.**



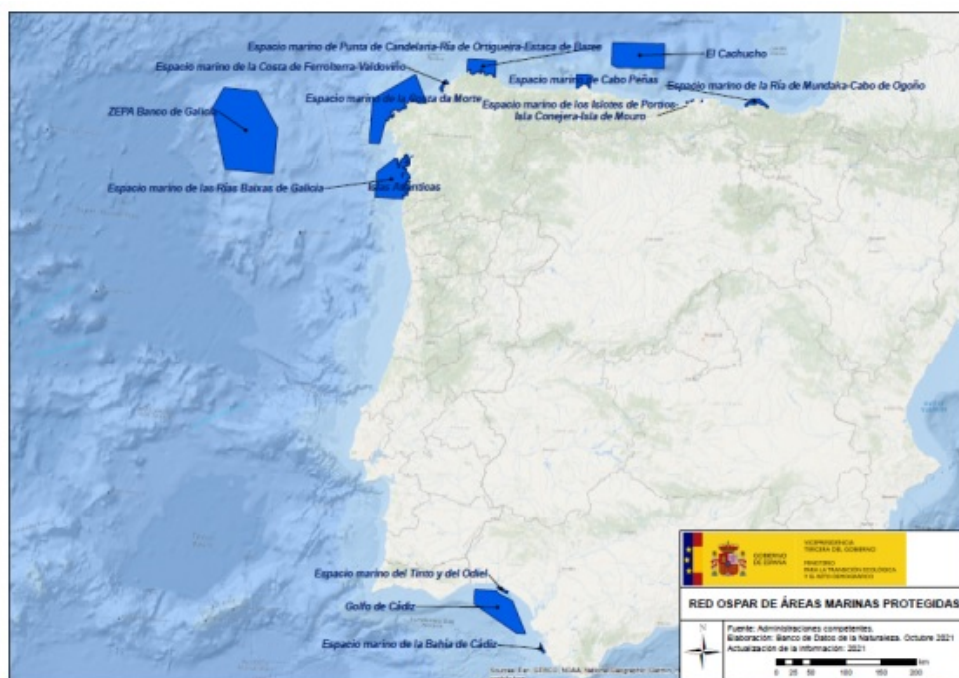
- c) Otras categorías de espacios naturales protegidos, según la Ley 42/2007. Dichos espacios, dado que se encuentran en aguas litorales, son competencia de las CCAA. Su evolución ha sido también significativa. No obstante, el ínfimo peso de las áreas marinas es palmario.
- d) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales. Como ya dijimos más arriba, son fundamentalmente, las ZEPIM (Mapa 2) y OSPAR (Mapa 3). Existen declaradas 9 ZEPIM y 15 OSPAR, de las que once áreas marinas se encuentran en la Demarcación noratlántica y cuatro en la sudatlántica.

**Mapa 2. Áreas protegidas por instrumentos internacionales (ZEPIM). Fuente: MITECO.**



- a) Por último, las reservas marinas. Son la figura más antigua, que acoge 10 áreas situadas, como ya dijimos, en el Mediterráneo y en Canarias. La primera reserva marina que se creó fue Reserva Marina Isla de Tabarca, por Orden de 4 de abril de 1986, con 1754 ha. Son las áreas de menor extensión, situadas junto a otro tipo de figura.

**Mapa 3. Áreas protegidas por instrumentos internacionales (OSPAR). Fuente: MITECO.**



A la vista de la complejidad del número de figuras, del hecho de su solapamiento en muchos casos, y de su extensión, creemos más interesante que ver el aumento de su superficie, que es vasta, su distribución en nuestros mares a través de los mapas.

Si bien como hemos dicho, el proceso de declaración de áreas marinas comenzó en la costa, actualmente, también se está procediendo a declarar espacios en mar abierto o algo alejados de la costa, como las áreas OSPAR en aguas internacionales –Josephine Seamount High Seas MPA, entre otras–, el Sistema de Cañones submarinos de Avilés, o el Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo. No obstante, predominan las áreas protegidas en torno al litoral.

### **5. Las nuevas potencialidades de los espacios marinos protegidos.**

Las potencialidades que ofrecen los espacios naturales protegidos a los visitantes dependen del espacio concreto y del tipo de visitante que acojan, como norma general. Sin embargo, no deja de ser cierto que han ido evolucionando y el abanico de posibles actividades a realizar se ha incrementado considerablemente.

Las empresas de servicios turísticos, no ajenas a los cambios en las necesidades o expectativas de los visitantes, ofrecen una amplia gama de actividades, adaptadas a todos los públicos. La ubicación de dichas empresas también ha ido evolucionando,

pues si bien algunos espacios requieren una ubicación física, no siempre es necesaria o fácil de asegurar. Por ello, pueden atender necesidades en un territorio amplio.

Por tanto, la complejidad es tal que sería necesario hacer un seguimiento individualizado de las ofertas reales. Debido a ello, y a la amplitud del área de estudio, creemos más adecuado hablar de potencialidades.

Los espacios costeros han venido ofertando distintas posibilidades desde hace algunos años (Hidalgo, 2009), como el avistamiento de cetáceos en el Estrecho o submarinismo. No obstante, la actividad más demandada es el turismo de sol y playa.

Partiendo de esta base, y debido a que muchos espacios se sitúan junto a áreas de turismo de sol y playa, como las costas andaluzas o levantinas, donde el turismo de sol y playa ha sido la imagen internacional de España durante años, se puede dar un salto cualitativo hacia un turismo de mayor calidad y con un visitante más respetuoso con el medio natural (terrestre y marino). Asimismo, y debido a la riqueza y fragilidad de nuestro medio natural, se puede potenciar su conocimiento en aras de un mayor respeto y protección.

El problema que se plantea es cómo llevarlo a cabo. Obviamente a través de empresas de servicios, como se está llevando el uso público en los parques naturales terrestres, pero también con una mayor concienciación social. Los estudios de capacidad de acogida son cruciales, porque ni todas las áreas soportan visitantes ni lo soportan en la misma medida.

Por otra parte, las actividades tradicionales se deben respetar, así como ciertas actividades económicas. Ello se pone de manifiesto en la Estrategia de la Federación EUROPARC para 2015-2021, donde en la Estrategia 1.3 se insta a implicar a todos los actores a conseguir un modelo de área protegida, especialmente en las zonas costeras y marinas. Se trata de promocionar y potenciar un desarrollo sostenible, compatible con el medio natural como alternativa.

Asimismo, la UICN hace hincapié en que las áreas marinas protegidas se han designado en un fluido tridimensional que hay que tener en cuenta (Dudley, 2008). Ello hace que la zonificación sea más compleja pero más sostenible. Derivado de ello, las actividades posibles habrán de supeditarse a dicha tridimensionalidad de las áreas marinas, lo cual difiere sustancialmente de las áreas terrestres.

Otro hecho a tener en cuenta es cómo va a reaccionar la sociedad en la era post-COVID. Si bien en un primer momento parecía que habíamos adquirido una mayor conciencia ambiental, las aglomeraciones experimentadas y los patrones de uso y disfrute de los españoles en las últimas fechas, nos hacen pensar que hemos vuelto al punto de partida. Dicho de otro modo, continuamos donde lo dejamos antes del COVID.

## **6. Conclusiones.**

España cuenta con innumerables recursos, siendo los naturales una de sus mejores señas de identidad. A medida que los avances técnicos lo han hecho posible, se ha visto que el medio marino español también conserva grandes recursos naturales que se pueden explotar y conservar.

Las áreas marinas españolas se sitúan en buena medida en las áreas litorales o próximas a ellas, lo cual las hace propicias para un uso público sostenible y respetuoso con un medio natural tan frágil. Además, se plantea la cuestión de cómo llevarlo a la práctica, pues las afecciones al medio son numerosas.

Nuestra propuesta es a través de un turismo de naturaleza de calidad concienciado con los espacios naturales protegidos. Ello, además, sería una alternativa al turismo de sol y playa, máxime cuando muchas de las zonas a proteger se sitúan en las zonas más tradicionales de este tipo de turismo.

## **7. Bibliografía.**

- Dudley, N. (Editor) (2008): *Guidelines for Applying Protected Areas Management Categories*. IUCN, Gland, Switzerland. 1-79
- EUROPARC-España (2009): *Programa de Trabajo para las Áreas Protegidas 2009-2013*. Ed. FUNGOBE. Madrid.
- EUROPARC-España (2017): *Anuario 2016 del estado de las áreas protegidas de España*. Ed. FUNGOBE. Madrid. 1-135.
- Hidalgo, S. (2009): *El uso público en los parques naturales andaluces*. Ed. Universidad de Granada. Granada.
- Hidalgo, S. (2014): “Los espacios protegidos y sus figuras de protección en España: implicaciones para su gestión y financiación. Una aproximación a la provincia de

León”. En *XL Reunión de Estudios Regionales*. Ed. Universidad de Zaragoza, AEER. Zaragoza.

- Hidalgo, S. (2017): “Importancia de la gestión del uso público en el desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos”. En *XLIII Reunión de Estudios Regionales*. Ed. Universidad Pablo de Olavide y AEER. Sevilla.
- MAPAMA (2012): *Estrategias marinas: Evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales*. Ed. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.